

DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO
PARA CAMPAMENTO DE TURISMO EN PARCELA 44, POLÍGONO 11 "LA LOMA"
BENIDORM (ALICANTE)

Referencia: HE_AMB_1914
Versión: 01
Revisión: 01
Fecha: Agosto 2020

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA





DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO
PARA CAMPAMENTO DE TURISMO EN PARCELA 44, POLÍGONO 11 "LA LOMA"
BENIDORM (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB_1907
Versión: 01
Revisión: 01
Fecha: Agosto 2020

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Entrega del **PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA** del Estudio de Integración Paisajística para la Declaración de Interés Comunitario de un campamento de turismo en la parcela 44 del polígono 11 "La Loma" en Benidorm (Alicante), desarrollado por la empresa consultora en Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Paisaje, AMBARTEC Gestión y Proyectos S.L.

Alicante, agosto de 2020.

Por AMBARTEC

Patricia Antón Belmonte

Bióloga

AMBARTEC Gestión y Proyectos, S.L.



DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO
PARA CAMPAMENTO DE TURISMO EN PARCELA 44, POLÍGONO 11 "LA LOMA"
BENIDORM (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB_1907
Versión: 01
Revisión: 01
Fecha: Agosto 2020

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y OBJETO.....	4
2. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO.	5
4. ACTIVIDADES A REALIZAR Y PROGRAMAS DE TRABAJO PARA ASEGURAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA.	7
4.1. FASE I. INICIO DEL PROCESO, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.	7
4.2. FASE II. CONSULTAS A LA POBLACIÓN LOCAL.....	8
4.3. FASE III. ANÁLISIS DE DATOS.....	8
4.4. FASE IV. DIFUSIÓN DE RESULTADOS FINALES.	8
4.5. FASE V. PROPUESTA DEL PROYECTO.	8
5. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN.	9
5.1. RESUMEN DE RESULTADOS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.....	9
5.2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS FORMULADAS.....	9
5.3. CUESTIONARIO DE VALORACIÓN DE LA PREFERENCIA VISUAL.	9
5.4. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.....	9
6. CUESTIONARIO SOBRE VALORACIÓN DE LA PREFERENCIA VISUAL.....	10



DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO
PARA CAMPAMENTO DE TURISMO EN PARCELA 44, POLÍGONO 11 "LA LOMA"
BENIDORM (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB_1907
Versión: 01
Revisión: 01
Fecha: Agosto 2020

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

1. ANTECEDENTES Y OBJETO.

La aprobación de la Ley 5/2014, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), supone la derogación de, entre otras, el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante Decreto 120/2006, de 11 de agosto del Consell. Era este Reglamento el que regulaba el enfoque y contenido mínimo de los Planes de Participación Pública a desarrollar en los instrumentos de paisaje definidos en él.

La LOTUP no incluyó esta regulación en su aprobación, ni tampoco la necesidad de realización de planes de participación pública en los instrumentos de paisaje. Este es el caso que con la modificación de la LOTUP aprobada mediante Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, cuando se vuelve a tener en consideración la participación pública en estos documentos.

El artículo 6 de la Ley 1/2019, introduce modificaciones del artículo 6 de la LOTUP, añadiendo un apartado 5 en referencia a los planes de participación pública:

5. Los instrumentos de paisaje a que se refiere el apartado anterior se someterán en todo caso a participación pública y consulta a las administraciones públicas afectadas para que se pronuncien en un plazo máximo igual al del procedimiento del documento al que acompañe.

Cuando estén vinculados a un plan o proyecto, lo harán dentro del procedimiento en el que se aprueban estos. La participación pública de tales instrumentos tendrá por objeto:

a) Hacer accesible, a través de los instrumentos de paisaje, la información relevante sobre las acciones previstas por el plan o proyecto al que acompañe, los efectos sobre el paisaje existente y la calidad de los generados ya sean naturales, rurales, urbanos o periurbanos.

b) Obtener información útil del público interesado y facilitar y encauzar el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases iniciales del procedimiento en que estén abiertas todas las opciones.

c) En los estudios de paisaje y de integración paisajística, conocer la opinión o preferencias del público interesado respecto del valor de los paisajes concernidos, de la definición de los objetivos de calidad paisajística y de las opciones consideradas en los planes o proyectos a que acompañen, y en el caso de los programas, participar en la definición de sus objetivos concretos.

Así, en base a estos objetivos se redacta el presente Plan de Participación Pública. Este tipo de documentos queda regulado a nivel estatal por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Esta normativa tiene también transcripción a la normativa autonómica en el Decreto 97/2010, de 11 de junio, del Consell, por el que se regula el ejercicio del derecho a la información ambiental y de participación pública en materia de medio ambiente de la Comunitat Valenciana, que recientemente ha sido modificada en parte por el Decreto 49/2017, de 31 de marzo, del Consell. Por tanto, esta será también la normativa que rija la redacción de este documento de participación pública.



DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO
PARA CAMPAMENTO DE TURISMO EN PARCELA 44, POLÍGONO 11 "LA LOMA"
BENIDORM (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB_1907
Versión: 01
Revisión: 01
Fecha: Agosto 2020

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

2. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO.

Según el artículo 2 del Decreto 97/2010, de 11 de junio, del Consell, por el que se regula el ejercicio del derecho de acceso a la información ambiental y de participación pública en materia de medio ambiente de la Comunitat Valenciana, se consideran:

- AUTORIDADES PÚBLICAS:

La administración de la Generalitat, sus organismos consultivos y entidades de derecho público que sean dependientes o estén vinculadas a ésta, así como aquellas personas físicas o jurídicas que asuman responsabilidades públicas, ejerzan funciones públicas o presten servicios públicos relacionados con el medio ambiente bajo la autoridad de aquéllas.

Igualmente, tendrán la consideración de autoridades públicas, a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, las corporaciones de derecho público y demás personas físicas o jurídicas cuando ejerzan en la Comunitat Valenciana, con arreglo a la legislación vigente, funciones públicas, incluidos Notarios y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

Quedan excluidos, a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, del concepto de autoridades públicas las entidades, órganos o instituciones cuando actúen en el ejercicio de funciones legislativas o judiciales.

Se entenderá también por autoridades públicas a:

- a) Los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales y las entidades de derecho público que sean dependientes o estén vinculadas a estos entes territoriales
- b) Los órganos de la Administración General del Estado implantados territorialmente en la Comunitat Valenciana.
- c) Aquellas personas físicas o jurídicas que asuman responsabilidades públicas, ejerzan funciones públicas o presten servicios públicos relacionados con el medio ambiente.

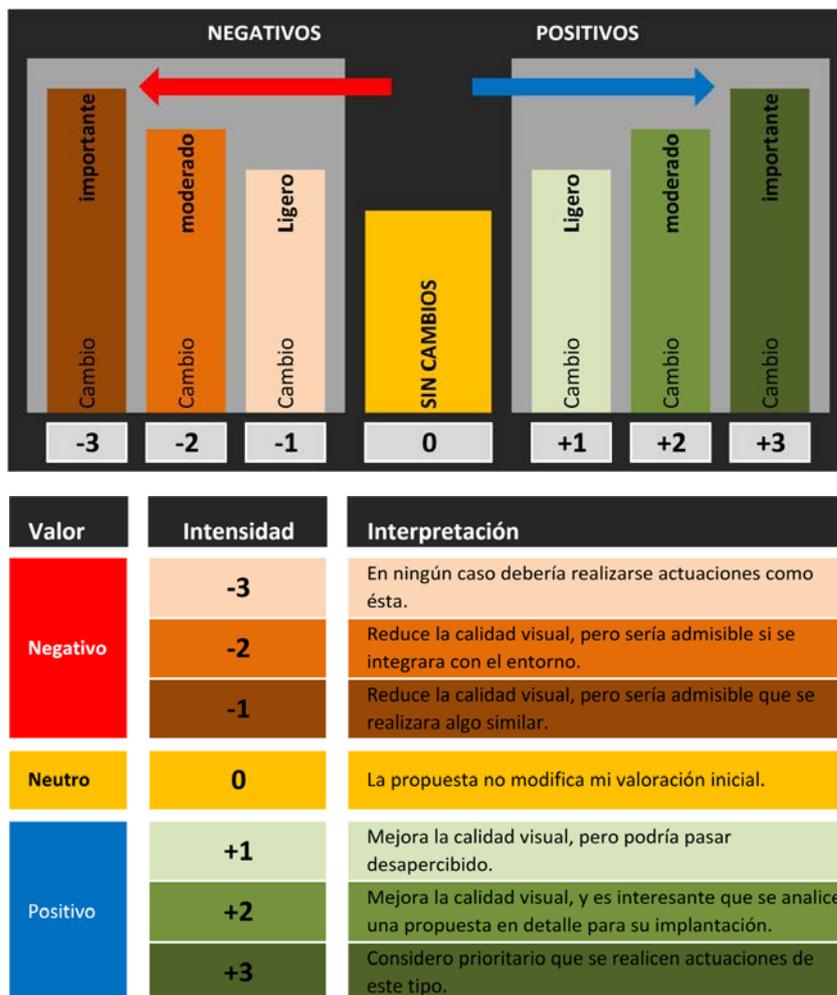
- SOLICITANTE, PÚBLICO Y PERSONA INTERESADA:

Solicitante, público y persona interesada: se entiende por solicitante, público y persona interesada a quienes aparecen así definidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, o en la normativa que la sustituya. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deseen ser reconocidas como interesadas, a los efectos de lo establecido en el capítulo III, que según sus estatutos puedan desarrollar su actividad en la Comunitat Valenciana.

Dadas las características del proyecto que se propone, especialmente en cuanto a su ubicación lindante con el término municipal de l'Alfàs del Pi, se considera suficiente contar como público interesado a las asociaciones locales, tanto de el municipio de Benidorm como del municipio de l'Alfàs del Pi. Podrá contarse con otros grupos además de los considerados que el Ayuntamiento de Benidorm considere oportuno, así como los residentes de la zona en general.

13.1.3. METODOLOGÍA.

La encuesta de valoración visual, se realizará a partir del método de preferencia visual (MPV) que consiste en valorar determinadas escenas (fotografías) a partir de 5 grados de calidad (Muy Alta, Alta, Media, Baja o Muy Baja). Una vez valorada la escena original, al usuario se le muestra posteriormente una serie de escenarios potenciales sobre los que tendrá que reevaluar su aceptabilidad mediante un intervalo numérico que refleje su opinión. La valoración e interpretación se describen en la siguiente tabla.





DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO
PARA CAMPAMENTO DE TURISMO EN PARCELA 44, POLÍGONO 11 "LA LOMA"
BENIDORM (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB_1907
Versión: 01
Revisión: 01
Fecha: Agosto 2020

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

4. ACTIVIDADES A REALIZAR Y PROGRAMAS DE TRABAJO PARA ASEGURAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA.

4.1. FASE I. INICIO DEL PROCESO, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.

El contenido y tramitación de la participación pública viene establecido en el artículo 53 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, modificado por la Ley 1/2009, en su artículo 32.

Así, el artículo 53, apartado 4.c) establece lo siguiente: *El plan de participación pública deberá contener, al menos, la información pública mediante anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un medio de comunicación social de prensa escrita de gran difusión y poner la documentación a disposición del público.*

Se procederá a la información pública, conjuntamente con el Proyecto de Declaración de Interés Comunitario o Proyecto, según corresponda, en el que se indicará, como mínimo que la información estará a disposición del público interesado en el Ayuntamiento de Benidorm.

Por su parte, el Proyecto Básico y el Estudio de Integración Paisajística inicial ya estuvieron en exposición pública mediante publicación en el DOGV del edicto de inicio del proceso de exposición pública.

Num. 8118 / 01.09.2017



31101

Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori

Informació pública de la declaració d'interés comunitari per a una atribució d'ús i aprofitament en sòl no urbanitzable, relativa a campament de turisme, al terme municipal de Benidorm, ubicat al polígon 11, parcel·la 44. Referència DIC -16/0274. [2017/7573]

Pel fet que s'ha admès a tràmit, d'acord amb el que preveu la Llei 5/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge, l'expedient DIC-16/0274, promogut per Such Devine, SL, per a campament de turisme, ubicat al polígon 11, parcel·la 44, del terme municipal de Benidorm, per mitjà del present edicte se sotmet a informació pública el projecte de l'actuació, de conformitat amb el que disposa l'apartat a de l'article 206.4 de l'esmentat text legal, durant el termini de 20 dies hàbils des de la publicació del present edicte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, durant el qual pot ser examinat en la pàgina web <http://www.habitatge.gva.es/web/urbanismo/documentos-en-tramitacion-en-los-servicios-territoriales>, així com en el Servei Territorial d'Urbanisme d'Alacant, siti en l'avinguda d'Aguilera, núm. 1, 5a planta d'aquesta capital.

Alacant, 14 de juliol de 2017.– El cap del Servei Territorial d'Urbanisme: Miguel Nicolás Halabi Antón.

Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

Información pública de la declaración de interés comunitario para una atribución de uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable, relativa a campamento de turismo, en el término municipal de Benidorm, ubicado en polígono 11, parcela 44. Referencia DIC -16/0274. [2017/7573]

Habiéndose admitido a trámite, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, el expediente DIC-16/0274, promovido por Such Devine, SL, para campamento de turismo, ubicado en polígono 11, parcela 44, del término municipal de Benidorm, por medio del presente edicto se somete a información pública el proyecto de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a del artículo 206.4 del citado texto legal, durante el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del presente edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, dentro del cual puede ser examinado en la pàgina web <http://www.habitatge.gva.es/web/urbanismo/documentos-en-tramitacion-en-los-servicios-territoriales>, así como en el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, sito en la avenida de Aguilera, núm. 1, 5.ª planta de esta capital.

Alicante, 14 de julio de 2017.– El jefe del Servicio Territorial de Urbanismo: Miguel Nicolás Halabi Antón.



DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO
PARA CAMPAMENTO DE TURISMO EN PARCELA 44, POLÍGONO 11 "LA LOMA"
BENIDORM (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB_1907
Versión: 01
Revisión: 01
Fecha: Agosto 2020

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

4.2. FASE II. CONSULTAS A LA POBLACIÓN LOCAL.

Desde el mismo día de inicio de esta fase y durante 30 días estará disponible la información relativa al Estudio de Integración Paisajística, así como los cuestionarios de valoración de la preferencia visual en el siguiente enlace:

<http://ambartec.com/participa/>

Los cuestionarios podrán ser remitidos, bien en formato papel y depositados en el dependencias del Ayuntamiento de Benidorm, bien en el correo electrónico: info@ambartec.com.

4.3. FASE III. ANÁLISIS DE DATOS.

Se analizarán tras el proceso de consulta pública los resultados obtenidos.

4.4. FASE IV. DIFUSIÓN DE RESULTADOS FINALES.

Realizado el tratamiento de datos, éstos será facilitados al Ayuntamiento de Benidorm, al que además se le entregará el Documento de Seguimiento del proceso participativo en el que se detallarán dichos resultados y el número de participantes en este proceso. Dichos resultados serán además remitidos al Órgano competente.

4.5. FASE V. PROPUESTA DEL PROYECTO.

El promotor adaptará la propuesta de su proyecto, en la medida de lo posible, tomando en consideración las alegaciones formuladas en la fase de consulta, siempre y cuando sean consideradas relevantes.



DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO
PARA CAMPAMENTO DE TURISMO EN PARCELA 44, POLÍGONO 11 "LA LOMA"
BENIDORM (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB_1907
Versión: 01
Revisión: 01
Fecha: Agosto 2020

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

5. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN.

El calendario de actuaciones prevé un proceso de evaluación concreto así como de comunicación de resultados. Los mecanismos escogidos son los relativos a la comunicación ciudadana a través de los canales de participación considerados como los más apropiados dada la naturaleza del proyecto.

5.1. RESUMEN DE RESULTADOS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

Se realizará un informe de resultados (Documento de Seguimiento) para comunicación a las Administraciones competentes.

5.2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS FORMULADAS.

Tal y como se ha descrito en apartados anteriores, la información pública en web es permanente durante un periodo mínimo de 30 días. En relación a las consultas formuladas, el protocolo de actuación prevé el envío del Estudio de Integración Paisajística con la propuesta de medidas a implantar para su consulta directa a los servicios técnicos municipales, y que será la base de información para iniciar el proceso de consulta pública. Este documento servirá de consulta y estará a disposición del público interesado.

5.3. CUESTIONARIO DE VALORACIÓN DE LA PREFERENCIA VISUAL.

Se facilita un cuestionario de valoración de preferencia visual en el que se valoran las diferentes opciones que se proponen en materia de integración paisajística de la instalación respecto a su ubicación en el entorno de estudio, para su valoración por el público interesado.

5.4. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

Una vez finalizado el plazo de participación pública y consultas en los términos establecidos en el punto 4.c del artículo 51 de la ley, el promotor elaborará el documento de participación pública, que sintetizará sus resultados y justificará cómo se toman en consideración.



DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO PARA CAMPAMENTO DE TURISMO EN PARCELA 44, POLÍGONO 11 "LA LOMA" BENIDORM (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB_1907
Versión: 01
Revisión: 01
Fecha: Agosto 2020

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

6. CUESTIONARIO SOBRE VALORACIÓN DE LA PREFERENCIA VISUAL.

Anexo a este documento se incluye el cuestionario sobre la valoración que deberá ser cumplimentado y registrado en el Ayuntamiento de Benidorm o bien, enviado por correo electrónico a info@ambartec.com.